

## MODIFICA DECRETO N° 977, DE 1996

Decreto Núm. 897.- Santiago, 14 de diciembre de 1999.- Visto: lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, y en los Libros Cuarto y Décimo del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 1°, 4° y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979 y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República,  
Decreto:

Modifícase el decreto N° 977, de 1996, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, modificado por decreto N° 475 de 1999, ambos del Ministerio de Salud, en la forma que a continuación se indica:

1°.- Agrégase en el artículo 154 al listado que en él se contiene el siguiente producto:

Límites

"Extracto de semilla de toronja en carne de:

pollo P.C.F.

cerdo P.C.F.

salmón P.C.F."

2°.- Sustitúyese en el artículo 157 el límite de "10mg/kg" que se asigna al "glutamato monosódico expresado como ácido glutámico", por el siguiente: "10g/kg".

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alex Figueroa Muñoz, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Rodrigo Salinas Ríos, Subsecretario de Salud (S).